

Acta	19/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	22/07/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:12 (once horas con doce minutos) del día 22 (veintidós) de julio de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 19/2020 del Pleno de esta Comisión.

**S** En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a **EF** proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

**N** La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién **O** contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

**C** Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar **I** lectura al "orden del día".

**U** La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

**A** 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.  
2.- Aprobación del orden del día.  
3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.  
4.- Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/33/2019, en contra del INDEREQ, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/387/2019, en contra del Municipio de Pedro Escobedo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/370/2019, en contra de los Servicios de Salud, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/25/2020, en contra del Municipio de Peñamiller, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/61/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/151/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/154/2020, en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/345/2019, en contra del Municipio de Colón, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/348/2019, en contra del Municipio de Colón, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/354/2019, en contra del Municipio de Colón, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/360/2019, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/382/2019, en contra del Instituto Queretano del Transporte, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/77/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/155/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/158/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

20.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del **"orden del día"**; quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. Haciendo mención el Comisionado Eric Horacio Hernández López, que por un error omitió enviar a la Secretaría Ejecutiva, el asunto que sería el numeral 20, y es respecto al expediente RR/DAIP/EHHL/149/2020. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos, incluyéndolo en el punto 20.

Por cuanto ve al tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior"**, y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones, se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al punto cuarto del "orden del día", referente a: **"Avisos oficiales de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quién informa que llego el oficio suscrito por el Fiscal General del estado, por medio del cual informa que a partir del día 16 de julio de 2020, se nombró a la Lic. Margarita Luna Téllez Girón Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, como nueva Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía.

Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/33/2019, en contra del INDEREQ"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo. a quién le concedo el uso de la voz. En fecha 19 de diciembre, se realiza la primera verificación y la notificación de las observaciones señaladas en el dictamen se llevo el 21 de enero de 2020, y se le concedió 20 días hábiles para rendir el informe, y se tuvo a la Licenciada Verónica Mejía, rindiendo el informe justificado, fuera del plazo legal y se hizo la segunda verificación y se observó que las observaciones no fueron subsanadas y se incumple las fracciones de los artículo 66 y 67 de la Ley de Transparencia, por cuanto ve a publicar y actualizar información declaraciones patrimoniales, catalogo de disposiciones archivísticas, presupuesto asignado, y esto tiene fundamento además en los artículo 85, 86 y 87 de la Ley y se ordena que se publique y actualice la información señalada. Aprobándose por unanimidad de votos, cada uno de los proyectos de resolución.



Continuando con el **punto sexto**, del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/387/2019, en contra del Municipio de Pedro Escobedo”**, y toda vez que, conforme al turno de las Ponencia, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. Se trata de una solicitud que realizaron bajo dos puntos: 1.- información de todos los recursos económicos de forma desglosada y de forma real, de las percepciones, sueldos, prerrogativas y demás accesorios, que hayan recibido todos y cada unos de los regidores de este municipio, esto desde el inicio de esta administración, y 2.- la aprobación o documento que se haya acordado y autorizado, desde un inicio para otorgar dichas remuneraciones económicas. Al respecto tenemos que la información solicitada es pública, asimismo al no rendir el informe justificado, se hizo efectivo el apercibimiento que le fuera hecho en el auto de fecha 22 de enero del mismo año, por lo que se le tuvo por perdido el derecho del Municipio de Pedro Escobedo para ofrecer pruebas y se tuvieron como ciertos los hechos afirmados por el recurrente. Esta Ponencia tuvo a bien realizar una revisión en el sistema denominado Infomex y se aprecia que en fecha 7 de enero de 2020, documenta la respuesta de no trámite a la solicitud, por lo anterior, se confirma que no se entregó la información solicitada. Ahora bien, tenemos que los sujetos obligados deben actuar con base en los principios de publicidad, máxima publicidad y disponibilidad de la información que tienen en sus archivos, así como entregar la información de forma completa y oportuna a cualquier persona, por lo que es propuesta de ésta Ponencia, ordenar la entrega de la información solicitada. Aprobándose por unanimidad de votos.



Continuando con el **punto séptimo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/370/2019, en contra de los Servicios de Salud”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. Antes de desahogar este punto la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, propone al Pleno, poder desahogar los puntos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero en un mismo acto, ya que el sentido de las mismas son coincidentes, aprobándose por unanimidad de votos, para desahogar los puntos en un mismo acto.



Respecto al punto siete, se trata de un asunto de los servicios de salud, el octavo en Municipio de Peñamiller, noveno en contra del Municipio de San Juan del Río, décimo en

contra del Poder Ejecutivo y el décimo primero en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. En todos estos se encuentra causas de improcedencia, ya que no se contestan a las prevenciones a los recurrentes, para conocer las fechas de las respuestas y además se presentaron fuera del plazo de la Ley, por lo que se propone desechar los recursos de revisión, por no cumplir los requisitos. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

En cuanto al punto **décimo segundo** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/345/2019, en contra del Municipio de Colón"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue turnado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, le doy el uso de la palabra. El Comisionado propone poder desahogar en un solo punto los puntos referidos a los recursos 345, 348 y 354, ya que se trata del mismo promovente y Sujeto Obligado, siendo las circunstancias similares, por lo que se pueden desahogar en el mismo acto. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Expongo las siguientes propuestas en las que se solicito información sobre adeudo de impuesto predial de un particular en el año 2019, la segundo es igualmente monto y adeudos fiscales de un particular del año 2019 y el tercero, igualmente pide información referente a asuntos fiscal de personas particulares. Ante estas solicitudes el Sujeto Obligado le contestó al solicitante que la información que solicita y de acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y las Leyes Fiscales, la información que se solicita es de carácter confidencial, por tratarse de datos fiscales, el recurrente se inconforma argumentando que la respuesta dada es inadecuada e insisten en la solicitud de información. Analizando la procedencia de los recursos de revisión y una vez que se pidió el informe justificado, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3, fracción VII, señala que datos personales, es la relativa a las personas que la hagan identificada o identificada y en XIII, es información confidencial, la que obra en documentos fiscales, asimismo el artículo 111 del Código Civil del estado de Querétaro, establece que es información confidencial los secretos fiduciarios, intelectuales, bancarios y fiscales, y el Código Fiscal también señala a la información fiscal como información confidencial asimismo tenemos una tesis de la décima época, que establece la obligación de mantener confidencialidad de la información fiscal de las personas, en éste sentido, que debe mantenerse en secrecía la información fiscal, de la información que obra en sus expedientes respecto a información fiscal y de acuerdo a los artículos , 130, 137, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, que la información fiscal debe de estar en secrecía de los Sujetos obligados, en específico de los contribuyentes, en consecuencia, es propuesta de ésta Ponencia, confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Aprobándose por unanimidad de

- votos de los integrantes del Pleno

Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/360/2019, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López. a quién le concedo el uso de la voz. Este asunto se derivó de una solicitud de información, que de una persona si presta sus servicios en la defensoría y el historial académico de esa persona, y el fundamento legal del puesto, la Defensoría contestó exhibiendo información, pero el recurrente presentó recurso de revisión, aduciendo que la respuesta es incompleta, ya que no se le entregó copia del nombramiento y no se le informó el fundamento legal. La

- defensoría al rendir su informe justificado, hace una argumentación para establecer el fundamento del puesto y anexa el formato único de personal, y establecen que ese documento, es que hace las veces de nombramiento, así le hace un informe respecto al nivel de estudios del trabajador al que hace referencia y que ese puesto se encuentra en la estructura de la Defensoría, en éste sentido y analizando la información exhibida por la defensoría, esta Ponencia, analizó cada uno de los puntos y la recurrente señala que la documentación exhibida, no cumple con los requisitos en materia laboral y pone en duda su certeza jurídica, en éste sentido y una vez analizada la información y el informe justificado, cada uno de los puntos, fue atendido con las explicaciones correspondiente y tenemos que la Comisión, no tiene facultades para fiscalizar la información emitida por los Sujetos Obligados y si la recurrente piensa que no corresponde la información, puede acudir a las instancias, en éste sentido y con fundamento en el artículo 149 es propuesta de esta Ponencia confirmar la respuesta dada por el Sujeto Obligado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el **punto décimo sexto** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/382/2019, en contra del Instituto Queretano del Transporte”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López. a quién le concedo el uso de

la voz. A continuación expongo el asunto que es una solicitud de información al Instituto Queretano del Transporte y en la que se pidió, monto mensual que se le paga a la empresa Entrec Prepago S.A. de C.V., encargada de suministrar tarjetas de prepago, el Sujeto obligado da contestación a la solicitud, pero la recurrente se inconforma diciendo que la respuesta fue fuera del plazo y al rendir al informe justificado el Instituto acredita que dio respuesta y efectivamente es fuera del plazo, pero señala que no le corresponde al instituto hacer ese pago, ya que le corresponde a los concesionarios y que ellos solo regulan el transporte público, teniendo que de la normatividad del Instituto Queretano del transporte, si bien no existe la obligación, también es cierto que le corresponde al instituto hacer el estudio para establecer las tarifas y es posible que si realiza el estudio, es propuesta de esta Ponencia conforme a los artículos 149 de la Ley, propone ordenar al Instituto a hacer una búsqueda exhaustiva de la información sobre el pago mensual que se le paga a la empresa y si no existe la información aclarar las circunstancias al solicitante. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

S  
E  
N  
O  
C  
A  
U  
T  
A  
C  
I  
O  
N

Continuando con el **punto décimo séptimo** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/77/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado"**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López. a quién le concedo el uso de la voz. A continuación expongo el siguiente asunto, presentado a los Servicios de Salud, en la cual se hacía un planteamiento y en la que la solicitud no era muy clara, que se hacía mantener en su habitación a los roedores que habitan en el Municipio de Corregidora, limpieza de las personas que ahí trabajan, información del estadio Municipal, y servicios de salud, contestó la solicitud, pero el solicitante se inconforma de la respuesta, pero no se ve una inconformidad clara a la respuesta de la solicitud de información, ya que solo hace una narración de hechos, se le requirió para que aclarara su recurso, cuando hace su aclaración, nuevamente hace la argumentación, sobre irregularidades que se cometen en el Estadio y una vez recibió éste documento, sin que exista inconformidad a la respuesta, es propuesta de esta Ponencia, conforme al artículo 143 de la Ley, desechar el recurso de revisión, ya que no establece de manera clara los motivos de inconformidad. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

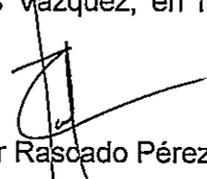
Continuando con el **décimo octavo punto** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/155/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto éste asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López. a quién le concedo el uso de la voz. Menciono que es su deseo desahogar los puntos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo, ya que se tiene las mismas circunstancias. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

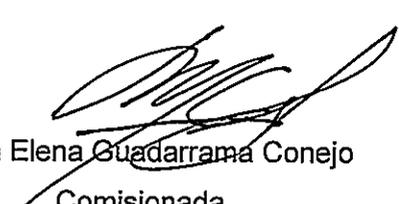
Informo que me fueron turnados estos tres asuntos y considerando que el 29 de mayo de 2020, fueron publicados en el periódico Oficial La Sombra de Arteaga, mediante la cual se informa la suspensión de los plazos de los recursos de revisión, esto derivado de la Contingencia que se está viviendo y por lo tanto, el recurso de revisión se presentó en éstos plazos, con los cual se confirma lo establecido por los artículo 130, 147 de la Ley y al estar suspendidos los plazos, no se puede violentar esa situación de suspensión y los recurrentes no hicieron caso del acuerdo de la Comisión, razón por la cual, es propuesta de ésta Ponencia desechar los recursos de revisión, dejando a salvo los derechos del recurrente para impugnarlos en tiempo. Aprobándose por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, menciona que quiere que quede asentado, que respecto a los puntos doce al décimo cuarto del orden del día, formularé un voto particular al respecto, por lo que la Secretaría Ejecutiva, toma nota del voto en particular.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 11:54 (once horas, con cincuenta y cuatro minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----

  
Javier Rascado Pérez  
Comisionado Presidente

  
Eric Horacio Hernández López  
Comisionado

  
María Elena Guadarrama Conejo  
Comisionada

  
Alejandra Vargas Vázquez  
Secretaría Ejecutiva